



El campo
es de todos

Minagricultura



Agencia
Nacional de
Tierras

**OTROSÍ No. 05 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
MYR-077-986 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE
TIERRAS Y ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES**

CARLOS ALBERTO SALINAS SASTRE, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.180.703, quien, en su calidad de Secretario General, nombrado mediante Resolución No. 3440 del 29 de marzo de 2019, Acta de Posesión No. 021 de fecha 01 de abril de 2019 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 292 del 13 de marzo de 2017, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, entidad identificada con NIT 900.948.953-8, en adelante la **AGENCIA** y por otra parte, **ANA EUGENIA DURÁN SALVATIERRA**, identificada con carné de identificación No. O-2017832, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y quien obra en representación de la **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES - OIM**, en adelante **OIM**, hemos convenido celebrar el presente otrosí al **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 10 de noviembre de 2017, entre la **AGENCIA** y la **OIM** se suscribió el Convenio de Cooperación Internacional MYR - 077 - 986 de 2017 cuyo objeto consiste en *"Aunar esfuerzos institucionales para que la Agencia Nacional de Tierras - ANT y la Organización Internacional para las Migraciones - OIM trabajen mancomunadamente en el desarrollo de las fases de formulación e implementación de planes de ordenamiento social de la propiedad en la zona sur del país."*
2. Que el 31 de julio de 2018, mediante Otrosí N° 1, las partes acordaron modificar el Convenio de Cooperación Internacional MYR - 077 - 986 de 2017 agregando un parágrafo a la cláusula Segunda del Convenio, modificando la forma de desembolsos pactada en la cláusula quinta del mismo y prorrogando el plazo del convenio hasta el día 31 de marzo de 2019.
3. Que el 29 de marzo de 2019, se suscribió el Otrosí N° 2 al Convenio de Cooperación Internacional MYR - 077 - 986 de 2017, mediante el cual las partes modificaron la cláusula Sexta y Séptima del Convenio y prorrogan el plazo del convenio hasta el día 30 de junio de 2019.
4. Que el 28 de junio de 2019, se suscribió el Otrosí N° 3 al Convenio de Cooperación Internacional MYR - 077 - 986 de 2017, mediante el cual las partes modificaron la Cláusula vigésima séptima y vigésima octava del Convenio; prorrogando el plazo del convenio hasta el día 30 de diciembre de 2020.
5. Que el 2 de diciembre de 2019, se suscribió el Otrosí N° 4 al Convenio de Cooperación Internacional MYR - 077 - 986 de 2017, mediante el cual las partes acordaron adicionar SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTI NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTI NUEVE PESOS (\$7.229.629.629), por parte de la AGENCIA SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.000) y por parte de la OIM DOSCIENTOS VEINTINUEVE

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511



El campo
es de todos

Minagricultura



Agencia
Nacional de
Tierras

**OTROSÍ No. 05 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
MYR-077-986 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE
TIERRAS Y ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES**

MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS(\$229.629.629), se adicionaron los numerales 6 y 7 a la cláusula 5 del convenio, correspondientes a los dos desembolsos de la Agencia para esta adición y se prorrogó el plazo del I Convenio hasta el 31 de marzo de 2021.

6. Que, mediante comunicación allegada a la Secretaría General de la Agencia Nacional de Tierras el día 16 de febrero de 2021, bajo el radicado ORFEO 20212100022003 y alcance 20212100033433 del 26 de febrero de 2021, suscrito por **JOSÉ CARLOS OROZCO ZEQUEDA**, Subdirector de Planeación Operativa, al cual se adjuntó justificación para la modificación contractual, en la que concluyó que:

"se requiere prorrogar nuevamente su plazo y ajustar el alcance técnico del Plan Operativo acordado entre las partes a la intervención completa de Rioblanco, parcial de Planadas y la no intervención de Topaipí. Los principales factores que se describirán a continuación son: Emergencia sanitaria causada por Covid-19; retrasos en la entrega de la cartografía y en el desarrollo de la plataforma tecnológica para gestión de la información recogida en campo; y dificultades para trabajar en un tercer municipio".

(...)

"Sobre las anteriores consideraciones, y a partir de los análisis y proyecciones desarrolladas conjuntamente y presentadas en este documento, se solicita al comité de contratación de la AGENCIA la aprobación de una prórroga en tiempo hasta el 31 de octubre del 2021".

7. Que, de acuerdo a lo anterior, el día 1 de marzo de 2021, se celebró la Sesión del Comité para la Gestión Contractual del Sistema de Compras Públicas y la Cooperación internacional de la AGENCIA, sesión en la que luego de las deliberaciones pertinentes se aprobó la, Prórroga y la modificación contractual solicitada.

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA- PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio de Cooperación Internacional MYR-077-986 de 2017 establecido en su cláusula vigésima quinta la cual quedará así:

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511



El campo
es de todos

Minagricultura



**OTROSÍ No. 05 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
MYR-077-986 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE
TIERRAS Y ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES**

"VIGÉSIMA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: *el Convenio tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la firma y perfeccionamiento y hasta el 31 de octubre de 2021, conforme al cronograma de actividades revisado y aprobado por el Comité Técnico Operativo".*

SEGUNDA- Las demás cláusulas del convenio continúan vigentes sin sufrir modificación alguna.

TERCERA- PRIVILEGIOS E INMUNIDADES: Nada de lo dispuesto en el presente documento, o que esté relacionado con él, se podrá considerar una renuncia implícita o explícita de cualquier de los privilegios e inmunidades de la OIM.

CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosi se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., 29 MAR 2021

LA AGENCIA,

Firmado digitalmente
por Carlos Alberto
Salinas Sastre
Fecha: 2021.03.09
14:44:55 -05'00'

CARLOS ALBERTO SALINAS SASTRE
Secretario General

LA OIM,

ANA EUGENIA DURÁN SALVATIERRA
Jefe de Misión

Elaboró: Hernando Vásquez Benavides. – Contratista Gestión Contractual
Revisó: Adriana Palacios - Coordinador GIT Gestión Contractual
Martha Amador Martelo –Secretaría General
Diana Merchán Forero- Secretaría General

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511